



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
El Secretario de Estado
San Juan, Puerto Rico

7 de agosto de 2006

Orden Administrativa Núm. 2006-08

Fernando J. Bonilla

Para prorrogar la suspensión de términos al amparo de la Ley Núm. 63 del 14 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Marcas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y de la Ley Núm. 75 del 23 de septiembre de 1992, según enmendada, conocida como la Ley de Nombres Comerciales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, concedida mediante la Orden Administrativa Núm. 2006-07 del 9 de agosto de 2006.

Desde el pasado 13 de julio de 2006 los procedimientos del Registro de Marcas y Nombres Comerciales del Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se han visto interrumpidos por existir impedimentos físicos para acceder a los archivos. A pesar de las reparaciones efectuadas por el Departamento para remediar esta situación los trabajos no se han completado. El Registro continúa ofreciendo servicios de orientación, recibiendo documentos y otras labores que pueden efectuarse sin tener acceso a los referidos archivos.

Para remediar esta situación ante la ausencia de una disposición aplicable a esta situación de imposibilidad advenida, **se prorroga la suspensión de todos los términos dispuestos en las distintas leyes, reglas o reglamentos aplicables a los procedimientos y trámites del Registro de Marcas y Nombres Comerciales, que vencieron o vencen a partir del 14 de julio de 2006 hasta el 31 de agosto de 2006. Por ende, dichos términos vencerán el 18 de septiembre de 2006.**

Se ordena a la Secretaría Auxiliar de Servicios, por conducto del Registro de Marcas y Nombres Comerciales, a tomar las providencias necesarias para garantizar a las partes los remedios aquí dispuestos.